

responden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas com-

petencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en apelación, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 687/04, seguido a instancia de doña Encarnación Molina Molina.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 687/04, seguido a instancia de doña Encarnación Molina Molina contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las Resoluciones definitivas de la fase de selección del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición y Auxiliares de Enfermería (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2004). Así como, contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2004 de la misma Dirección General, mediante la cual se modifica la anterior, en el aspecto relativo a los Auxiliares de Enfermería (BOJA núm. 4 de 7 de enero de 2005), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla dictó Sentencia por la que se desestimaban las pretensiones de la recurrente y que fue recurrida en apelación (rollo de apelación 340/2006-R) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictándose sentencia a 30 de octubre de 2007, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos:

A) No haber lugar al recurso de apelación interpuesto por Servicio Andaluz de Salud.

B) estimar el recurso de apelación interpuesto por doña Encarnación Molina Molina contra la sentencia dictada el 16 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla que revocamos declarando el derecho de la recurrente de que le sean valorados los servicios prestados a la Diputación Provincial de Sevilla y al Servicio Andaluz de Salud dentro de la experiencia profesional, con las consecuencias jurídicas oportunas.